BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4381 | Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de julio próximo, en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, Junio 22 de 1908.—Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar de la 5ª Sección del Departamento Nacional de Higiene, don Oscar Colombres Lacavera; nómbrase en substitución de éste á don Marcelino Loizaga, y en reemplazo de éste á don David Méndez Saravia. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

II

Buenos Aires, Junio 19 de 1908.—Vista la presente solicitud y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes Nos 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 40,50 m/n) cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, á doña Maclovia Hormaeche de Salvadores, viuda del jubilado don Manuel Macario Salvadores. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

III

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Municipalidad de la Capital, manifestando que la epidemia de viruela en la Capital Federal, que dió lugar al decreto de fecha 8 de Junio de 1906, ha desaparecido por completo y atento lo aconsejado por el Departamento Nacional de Higiene en su precedente informe—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Suspender en sus efectos las disposiciones del precitado decreto. Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, Junio 19 de 1908.—Visto este expediente—SE RESUELVE: 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Cadiz», de acuerdo con lo establecido por el Inciso H del decreto de 17 de Mayo de 1907 y demás disposiciones pertinentes. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y remítase el adjunto certificado de depósito al Ministerio de Hacienda y archívese este expediente.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ley nº 5526.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Por cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: Art. 1º Declárase de utilidad pública el terreno que linda con la Casa de Moneda por los costados Este y Sud y cuya superficie aproximada es de mil treinta metros cuadrados, con destino á ensanche de la misma. Art. 2º El Poder Ejecutivo procederá á su expropiación de acuerdo con la ley Nº 189 de 13 de Septiembre de 1866. Art. 3º Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, se harán de rentas generales y se imputarán á la misma. Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Junio de mil novecientos ocho.—JOSÉ E URIBURU.—*B. Ocampo*, secretario de la Cámara de Senadores.—E. CANTON.—*Juan Ovando*, secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto: Téngase por Ley de la Nación cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, Junio 11 de 1908.—Al Excmo. Señor Presidente de la República:—Tengo el honor de comunicar á V. E. que habiendo considerado el H. Senado, en sesión de la fecha, el mensaje solicitando el Acuerdo para nombrar miembros del Directorio de la Caja de Conversión, por el término de ley, á los señores don Angel Pacheco y don Pedro Méndez, ha tenido á bien prestarlo en la forma del adjunto.—Dios guarde á V. E.—D. E. PALACIO—*B. Ocampo*, secretario.

Senado de la Nación Argentina.—Acuerdo.—Art. 1º El Senado de la Nación presta su acuerdo al Presidente de la República, para nombrar miembros del Directorio de la Caja de Conversión por el término de ley, á los señores don Angel Pacheco y don Pedro Méndez. Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, en contestación á su mensaje de 4 del corriente mes. Dado en la sala de sesiones del Senado Argentino, á 11 de Junio de 1908.—D. E. PALACIO.—*B. Ocampo*, secretario.

Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—Habiendo el H. Senado de la Nación prestado el acuerdo correspondiente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase por el término de la ley, miembros del Directorio de la Caja de Conversión, á los ciudadanos don Angel Pacheco y don Pedro Méndez. Art. 2º Acúsese recibo, comuníquese, publíquese, dése al

Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Junio 22 de 1908.—Vista la precedente nota de la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Nación, por la que manifiesta que en su nota de 20 de Mayo ppdo. dando cuenta de algunos errores de copia deslizados al comunicar la Ley de Presupuesto para 1907, se ha omitido consignar las partidas de viático para el Jefe y 2º Jefe de la Inspección de Licorerías de la Administración de Impuestos Internos (Anexo D, Inciso 6º, Item 9º)—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Quedan comprendidas en la Ley General de Presupuesto para el ejercicio de 1907, las siguientes partidas, omitidas por error de copia en la comunicación de la citada ley, hecha por la Presidencia de la H. Cámara de Diputados—Anexo D—Hacienda—Inciso 6º, Item 9º Viático para el Jefe y el 2º Jefe; á cien pesos moneda nacional mensuales cada uno $ 2400. m/n Art. 2º La suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en que resulta ampliada la Ley de Presupuesto, se tendrá en cuenta al hacer las supresiones á que se refiere el Art. 1º de la Ley Nº 5521, de 4 de Junio de 1908. Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Vista la nota que precede de la Aduana del Paraná, dando cuenta de los desperfectos sufridos en la lancha «San Luis», con motivo del ciclón que se desarrolló en la madrugada del 17 de Marzo ppdo, y pidiendo su reparación por ser de imprescindible necesidad para el servicio, y Considerando: Que las reparaciones necesarias pueden efectuarse en los talleres de la Comisión de estudios del Río Paraná, elevándose el costo de éstas según presupuesto formulado por el Ministerio de Obras Públicas á la suma de $ 1.305,92 m/n—*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros—DECRETA: Acéptase el presupuesto formulado por el Ministerio de Obras Públicas para las reparaciones á efectuarse en la lancha «San Luis», que asciende á la suma de ($ 1.305,92 m/n) mil trescientos cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, que se abonarán con los fondos del inciso 13, ítem 88 del Presupuesto General. Pase al Ministerio de Obras Públicas para que si no tiene inconveniente quiera servirse disponer se efectúen las obras de referencia y comuníquese á Contaduría General y á la Aduana del Paraná.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R M. AGUIRRE.

V

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Contador Interventor de la Aduana de Mendoza, en reemplazo de don Luis M. Blazquez, cuya renuncia se acepta, á don Carlos García. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Guarda Cordillera de la Receptoría de La Quiaca, en reemplazo de don Mariano Quisfe, que queda separado de su puesto, á don Filemón Salas Contiño. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto lo solicitado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al encargado de mesa de la Administración de Impuestos Internos, don Faustino N. Montaña y nómbrase en su reemplazo, mientras dure su ausencia, á don Hernán Geronés. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archivo.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo manifestado por la Contaduría General, en el informe que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses la licencia concedida, sin goce de sueldo, al escribiente de la Contaduría General don Federico Guido, y nómbrase para reemplazarlo mientra dure su ausencia á don Rogelio Rivas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que don G. Breuer, en representación de la J. V. Svensons Automobilfabrik, de Stockholm, apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la marca «Avance», que había solicitado para distinguir «Automóviles y accesorios, máquinas y motores estacionarios y portátiles, trilladoras, etc.», y atento los fundamentos de la resolución apelada y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 6 de Agosto de 1907, negando al señor G. Breuer, representante de la J. V. Svensons Automobil fabrik, de Stockholm, el registro de la marca «Avance», para distinguir «Automóviles y accesorios, máquinas y motores estacionarios y portátiles, trilladoras, etc.». Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que los señores Rivero Ucha y Cía., solicitan reconsideración de la resolución dictada por la División de Patentes y Marcas en 12 de Marzo ppdo., concediéndoles la inscripción de la marca «Leiw», para distinguir gomas y colas de pegar, por no estar conformes con las limitaciones que la citada resolución establece; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Confírmase en todas sus partes la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 12 de Marzo ppdo., concediendo á los señores Rivero, Ucha y Cía., la inscripción de la marca «Leiw», para distinguir gomas y colas de pegar. Art. 2º Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la citada División, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, solicitan acogerse á la ley Nº 3908, de 15 de Enero de 1900, á los efectos de construir un elevador de granos en terrenos de su propiedad situados en la estación Bolivar del Ferrocarril del Sur, de acuerdo con los planos que presentan; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase acogidos á la ley Nº 3908, de 15 de Enero de 1900, á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, para construir un elevador de granos en terrenos de su propiedad, situados en la estación Bolivar del Ferrocarril del Sur. Art. 2º Apruébanse los planos presentados por los recurrentes para la construcción del referido elevador, el cual no podrá ser puesto en servicio sin la correspondiente inspección. Art. 3º Comuníquese, publíquese, pase al Registro Nacional y repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Bartolo Peiretti solicita título de propiedad de los lotes Nºs 27, 28,33,34,35,45,46,47,48,54.55,56,65,66,67,74,75, 76 y 85, de la Colonia «La Piamontesa», con una superficie total, de 1917 hectáreas y 22 áreas, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y Considerando: Que la Inspección practicada ha comprobado que en esos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones que exige esa ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor José María Aramburu, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Bartolo Peiretti, el título de propiedad que solicita de los lotes Nº 27,28,33,34,35,45,46,47,48, 54,55,56,65, 66,67,74, 75,76 y 85, de la Colonia «La Piamontesa» con una superficie total de mil novecientas diez y siete hectáreas y veintidós áreas, (1917 hts. 22 ás.) el que deberá ser subscrito por el citado señor, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Leonel María da Rocha, solicita título de propiedad de los solares a, b, c, d, de la manzana nº 108 del pueblo Santa Ana (Misiones), de que es concesionario de acuerdo con la ley 4167, y Considerando: Que la Inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á don Leonel María da Rocha, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares a, b, c y d, manzana nº 108, del pueblo Santa Ana (Misiones), y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Juan Catuogno, solicita título de propiedad de la mitad Sudoeste, del solar d, manzana número 162, del pueblo «Resistencia», que le cedió su concesionaria, doña Susana Gahuna, y Considerando: Que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley, estando satisfecho el valor total de su precio; y atento á que la cesión referida fué hecha con anterioridad al decreto de 26 de Octubre de 1905, que dispuso su nó aceptación en lo sucesivo y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por doña Susana Gahuna á favor de don Juan Catuogno, de sus acciones y derechos á la mitad Sudoeste, del solar d, manzana número 162, del pueblo «Resistencia», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en «Resistencia», á fin de que previa reposición de sellos, haga extender por ante quien correspon-

da y á favor de don Juan Catuogno, el título de propiedad de la mitad Sudoeste, del solar d, manzana número 162 del pueblo citado, el que deberá ser subscrito por el mencionado señor Gerente en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que doña Vidalvina Mattos de Foley, solicita título de propiedad de los solares a, b, c, d, e y f, de la manzana 168, del pueblo de Santa Ana (Misiones), de que es concesionaria de acuerdo con la ley 4167, y Considerando: Que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á doña Vidalvina Mattos de Foley, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares a, b, c, d, e y f, de la manzana 168, del pueblo Santa Ana (Misiones), y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que doña Isabel Crespo de Rivadavia, solicita título de propiedad de los lotes nºs 349 y 350 de la Colonia General Roca, y Resultando: Que esos lotes fueron concedidos á don José O. Crespo, quien transfirió á la recurrente sus acciones y derechos á los mismos, cesión que se comprueba por la anotación hecha en el boleto de fs. 1 y cuya firma ha sido autenticada en la misma fecha por el Juez de Paz de esa Colonia, de lo que resulta que esa transferencia fué realizada con anterioridad al decreto de Octubre 26 de 1905 que dispuso su no aceptación en lo sucesivo; Que la inspección ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1877 que rige su venta y consta además haberse satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don José O. Crespo á favor de doña Isabel Crespo de Rivadavia, de sus acciones y derechos á los lotes nºs 349 y 350 de la Colonia General Roca, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de doña Isabel Crespo de Rivadavia, el título de propiedad que solicita de los referidos lotes y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Andrés González, solicita título de propiedad de los lotes nºs. 109 y 120, Sección B, de la colonia «La Argentina», de que es concesionario de conformidad con la ley 4167, y Considerando: Que por decreto de 28 Enero de 1905, se dispuso la venta de las chacras de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el decreto de fecha 10 de Enero de 1905, reglamentario de la ley 4167, con excepción de la forma de pago, de los lotes afectados al Banco Hipotecario Nacional; Que el importe total de la deuda que afectaba á esos lotes, ha sido satisfecho por el interesado, y la inspección practicada ha comprobado que en ellos se han cumplido las obligaciones de población y ocupación personal, impuestas por el decreto de 10 de Enero de 1905; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á don Andrés González, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes nºs 109 y 120, Seccion B, de la colonia «La Argentina», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma. Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que don F. Quintero, solicita título de propiedad del lote 133, sección B, de la colonia La «Argentina», de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y Considerando: Que por decreto de 28 Enero 1905, se dispuso la venta de las chacras de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el de fecha 10 de Enero de 1905, reglamentario de la Ley nº 4167, con excepción de la forma de pago de los lotes afectados al Banco Hipotecario Nacional; Que el importe total de la deuda que afectaba á ese lote, ha sido satisfecho por el interesado, y la inspección practicada ha comprobado que se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y ocupación personal, impuestas por el decreto de 10 de Enero de 1905; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á don F. Quintero, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote 133, Sección B, de la Colonia «La Argentina», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Pedro Frachetti solicita título de propiedad del lote nº 372 de la Colonia Sampacho, que cedió su concesionario don Santiago Pecorari, á quien le fué concedido de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y Considerando: Que en las tierras de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y atento á que la transferencia que se menciona ha sido realizada con anterioridad al decreto de 26 de Octubre de 1905, que dispuso su no aceptación en lo sucesivo; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la transferencia que se menciona en virtud de la cual adquirió don Pedro Frachetti sus acciones y derechos al lote nº 372 de la Colonia Sampacho y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda título de propiedad del lote 372 de la colonia Sampacho, á favor de don Pedro Frachetti, título que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que don Adolfo Loreth, concesionario de las fracciones a, b, c y d, de la chacra 198, de la Colonia Azara, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni abonado el valor de las letras que firmó por su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones a, b, c y d, de la chacra nº 198, de la colonia Azara, acordada á don Adolfo Loreth, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Resultando del presente expediente: Que la transferencia hecha á favor de don Ildefonso Noblega, por don Ricardo Nebelung, de sus acciones y derechos al lote rural número 10, letras a, b, c, d, fracción C, de la colonia «Yeruá», cuya aprobación solicita doña Dominga Almirón de Noblega, en su carácter de esposa del cesionario fallecido, es posterior al decreto de 26 de Octubre de 1905, que prohibe su aceptación en lo sucesivo; y atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que la recurrente explota personalmente el lote de que se trata, perteneciéndole las mejoras existentes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la transferencia que solicita doña Dominga Almirón de Noblega, y declárase caduca la concesión del lote rural número 10, letras a, b, c, d, fracción C, de la colonia «Yeruá», acordada á don Ricardo Nebelung. Art. 2º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á doña Dominga Almirón de Noblega, el lote rural número 10, letras a, b, c, d, fracción C, de la colonia «Yeruá»; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIV

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: Que don Luis Scopinich á quien le fué concedida en venta las fracciones c y d, del lote nº 43 de la Colonia «Pringles», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el importe de las letras que firmó por valor de su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones c y d, del lote nº 43 de la Colonia «Pringles», acordada á don Luis Scopinich, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XV

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias; Que don Carlos M. Mañe, concesionario de la chacra Nº 46, de la Colonia Sarmiento, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni abonado el valor de las letras que firmó por su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra Nº 46, de la Colonia Sarmiento, acordada á don Cárlos M. Mañe y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVI

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente; Que don Juan Mercado, á quien se le concedió en venta el solar A, manzana Nº 27 del pueblo «Sarmiento», no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar A, manzana Nº 27 del pueblo «Sarmiento», acordada á don Juan Mercado y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVII

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Carlos Burmester para el arrendamiento de la superficie de 5 610 hts. 60 ás. y 5 cs. ubicadas en la mitad Norte del lote nº 9 y en el lote fraccionario nº 12, fracción C, Sección XXIV, y al Sud de la zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, y Considerando: Que las tierras de que se trata fueron concedidas en arrendamiento al señor Carlos Burmester por decreto de fecha 22 de Octubre de 1907, sin derecho á compra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Carlos Burmester, por el cual se le conceda de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento, sin derecho á compra, de la superficie de cinco mil seiscientas diez hectáreas, sesenta áreas y cinco centiáreas ubicadas en la mitad Norte del lote Nº 9, y en el lote fraccionario Nº 12, fracción C, Sección XXIV, al Sud de la zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional, anuales por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVIII

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Jorge H. Morrison, para el arrendamiento de 10.000 hectáreas, ubicadas en la mitad Sud de los lotes Nos 3 y 8, fracción C, sección XXIV, al Sud de la zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, y Considerando: Que las tierras de que se trata fueron concedidas en arrendamiento al señor Jorge H. Morrison, por decreto de 19 de Octubre de 1907, sin derecho á compra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Direción General de Tierras y Colonias con don Jorge H. Morrison, por el cual se le concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento, sin derecho á compra, de la superficie de diez mil hectáreas ubicadas en la mitad Sud de los lotes Nos 3 y 8, fracción C, Sección XXIV, al Sud de la zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIX

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva los antecedentes relativos al arrendamiento de parte de los lotes 6, fracción C, Sección XXIV y 10 fracción D, Sección XVI, al Sud de la zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, con una superficie total de 6 403 hs, 74, ás, gestionado por los señores Bernardo Oxembruc, Ybon Noya y fructuoso Cabrera, por cuya causa se dispuso su licitación, por decreto de Octubre 11 de 1907, de conformidad con lo prescrito por el inciso 2º artículo 39, del decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la ley 4167, y Considerando: Que corresponde adjudicarse ese arrendamiento al señor Ybon Noya, en virtud de haber ofrecido el mayor precio por hectárea para la superficie que se reserva el derecho á comprar y consta que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 11 de Mayo de 1907, ha depositado en títulos nacionales el importe de la décima parte del precio de esa superficie; por esto y atento lo informado por la citada Dirección General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Ybon Noya, por el cual se le concede de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de parte de los lotes 6, fracción C, sección XXIV y 10 fracción D, sección XVI, al Sud de la zona Sud del río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, con una superficie de (6.403 hs. 74 ás.) seis mil cuatrocientas tres hectáreas, 74 áreas al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de pesos once con cinco centavos moneda nacional ($ 11,05 m/n) por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la repartición mencionada, en la parte Oeste de las tierras arrendadas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XX

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Juan Clarck, para el arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote 82, de la zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, y Considerando: Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Juan Clarck, por el cual se le concede de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento del lote Nº 82, de la zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, con una superficie de (20.000) veinte mil hectáreas, al precio de (200 $) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada (2 500) dos mil quinientas hectáreas, y al de (4) cuatro pesos moneda nacional la hectárea, por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la mencionada repartición, en la parte Sud de las tierras arrendadas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXI

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con don Guillermo Clark para el arrendamiento de una extensión aproximada de 3.250 hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz y atento á que las tierras de que se trata se encuentran comprendidas dentro de la zona Sud ofrecida en aquel concepto y á que se ha determinado la ubicación de la parte cuyo derecho á comprar deberá ejercerse á la terminación del contrato; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias citada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Guillermo Clark, para el arrendamiento de una superficie aproximada de tres mil doscientas cincuenta hectáreas, en la parte Sud Oeste del lote 16, al Sud del Río Gallegos, fracción B, Sección XXIV, zona al sud de la del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; acéptase la ubicación propuesta en la parte oeste del terreno de que se trata para las tierras que el interesado tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, debiendo entenderse que el canon del arrendamiento será de doscientos pesos m/n anuales por cada 2 500 hectáreas, y vuelva este expediente á la Dirección General citada, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. Nº 9869/E/907.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Resultando de este expediente que al llamado de licitación publica hecho simultaneamente en la Capital Federal y en la ciudad del Paraná, para la ejecución de las obras de reparaciones en el edificio de la Escuela Normal de Profesores de esta última población, solo ha concurrido un proponente en el Juzgado Federal del Paraná, el señor José Guggiani, y Considerando: Que la propuesta hecha por dicho señor es aceptable, pues su importe excede poco del monto del presupuesto oficial de esas obras (5%); Que la celebración de una nueva licitación, no daría probablemente un resultado más satisfatorio, siendo en cambio apreciables y seguros los perjuicios que una mayor demora en la realización de las obras, traería como consecuencia; De acuerdo en un todo con lo manifestado en los anteriores informes—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar en virtud del decreto de fecha 7 de Marzo ppdo para la ejecución de obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras de Paraná y acéptase la propuesta presentada en ella por don José Guggiani, quien se compromete á llevarlas á cabo por la suma de diez mil quinientos sesenta pesos con ochenta centavos ($ 10.560,80 m/n) con inclusión de la partida destinada á gastos imprevistos. Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, item 1—1 del Presupuesto vigente (Conservación de edificios fiscales). Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA—MANUEL DE IRIONDO.—R M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Exp. 3001 A 908.—Buenos Aires, Junio 20 de 1908.—Resultando de este expediente que hay necesidad de realizar las obras complementarias á que el mismo se refiere, en el edificio ocupado por la Administración de la Aduana de La Plata, para que quede en perfectas condiciones de solidez é higiene; Visto el proyecto formulado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y considerando conveniente que estos trabajos adicionales se ejecuten por los empresarios de las obras de reparación en el mismo edificio, autorizadas por decreto de 19 de Febrero ppdo., de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros DECRETA: Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de ampliación de las obras ejecutadas en el edificio de la Administración de la Aduana de La Plata, así como el presupuesto correspondiente, que asciende á la suma de cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos treinta centavos moneda nacional ($ m/n 4343,30), y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que encomiende la realización de estos trabajos al empresario de los autorizados para el mismo edificio con fecha 19 de Febrero ppdo., don Nicolás Bazzaio. Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, Item 1-1 del presupuesto vigente. (Conservación de edificios Fiscales). Art. 3º Comu-

níquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

III

Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—De conformidad con lo ordenado por la ley nº 3896 y lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo de Agosto 2 de 1907 referente al crédito de $ 603.163,19 m/n abierto á la misma ley y destinado á la adquisición de elementos para su mejor funcionamiento reclamados por los Ferrocarriles Nacionales, y teniendo en cuenta: 1º Que dicha suma no es el verdadero saldo que corresponde declarar en vigor este año, desde que aún con ella existe una diferencia en menos, de $ 162.397,78; 2º Que el Poder Ejecutivo está autorizado por la ley nº 3896 para invertir el producido de los Ferrocarriles del Estado en la explotación de los mismos y en la adquisición de materiales y ejecución de obras con idéntico destino; y 3º Que habiéndose comprometido el saldo á que se refiere el presente acuerdo, al pago de elementos de mejor servicio, se hace indispensable transferir dicho importe á la cuenta respectiva —*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Declárase en vigencia para el corriente año 1908, el saldo del crédito abierto á la Ley Nº 3896, por la suma de ciento sesenta y dos mil quinientos noventa y siete pesos con setenta y ocho centavos ($ 162.597,78 m/n) moneda nacional de curso legal, debiendo á ella imputarse todos los pagos que en su concepto haya que efectuar. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

IV

Exp. 2510-H-1908.—Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente y resultando: Que por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Abril ppdo. se adjudicó á la casa Otto Franke y Cía. la provisión de una máquina de roscar para ser accionada á correa por el precio de $ 662, 86 oro ó sean mil quinientos seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional. ($ 1.506 50 m/n); Que posteriormente los señores Franke y Cía. manifestaron que el precio de su propuesta era de mil quinientos seis pesos con cincuenta centavos oro y no moneda nacional como por error se había consignado y que en consecuencia solo á ese precio podían hacer entrega de la referida máquina. Que en esta virtud la Dirección General de Obras Hidráulicas hizo presente la conveniencia de adquirir ese material en la casa A. G. Pruden, que es la que sigue en el orden de precios por la suma de seiscientos ochenta y cinco pesos oro ($ 685 oro) en vista de la manifestación de dicha casa de que la máquina de que se trata puede roscar hasta 2 3/4. Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la adjudicación hecha por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Abril ppdo. á la casa Otto Franke y Cía. para la provisión de una máquina de roscar con destino á los talleres de la Comisión del Río Uruguay, y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir dicho material de la casa A. C. Pruden por la suma de seiscientos ochenta y cinco pesos oro ($ 685 oro). Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I Inciso 9 ítem 2-6 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

V

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Habiéndose terminado los trabajos en campaña para los estudios de riego ordenados en el Río Negro de la Provincia de Jujuy y no siendo necesarios los servicios del ayudante Horaldo Elgstrand, —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desde el 15 del corriente mes, declárase cesante al Ayudante de la Dirección General de Irrigación don Horaldo Elgstrand. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese. —FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp. 4843.—0/ 908.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Vista la nota de la Municipalidad de Santiago del Estero por la que solicita la exoneración del pago de servicio de agua que mensualmente gasta en el riego del Parque Aguirre, limitando esta exoneración hasta la cantidad de ochocientos metros cúbicos de consumo y obligándose á abonar los que sobrepasen al número de metros enunciado; y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Obras de Salubridad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Queda exonerada la Municipalidad de Santiago del Estero del pago de ochocientos metros cúbicos de consumo de agua para el riego del Parque Aguirre, debiendo abonar á la Dirección General de Obras de Salubridad mensualmente, el exceso que utilice en dicho servicio. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Habiendo expirado el período para que fueron designados los vocales del Consejo de Irrigación de Villa Mercedes de San Luis; y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Irrigación, en su precedente nota—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Quedan nombrados los señores Ciro Galan y León Guillet, para desempeñar el cargo de Vocales del Consejo de Irrigación de Villa Mercedes de San Luis, por un nuevo período de dos años, que empezará á regir desde el 5 de Mayo ppdo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Visto lo manifestado en la nota que precede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Inspector de las obras de construcción del edificio destinado á Escuela Normal de San Juan, con el sueldo mensual de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional al ingeniero Manuel José Quiroga y sobrestante á don Roque Suarez, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la que solicita el nombramiento de un Apuntador Principal, cuyas funciones deberá desempeñar en el activo de la misma—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Apuntador Principal de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el sueldo mensual de ($ 180,00 m/n) ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal, al actual auxiliar de la misma, don Dalmiro Seguí, cuyo gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 2, del Presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Vista la precedente nota de la Inspección General de Puentes y Caminos, y Considerando: Que habiéndose aumentado este año la partida que la Ley General de Presupuesto asigna anualmente para atender la conservación de los puentes y caminos de la República, será posible destinar mensualmente una cierta suma para invertirla en la conservación y reconstrucción de caminos en los Territorios Nacionales y sobre todo en el del Neuquen, que requiere con urgencia se mejoren y aumenten sus vías de comunicación; Que para llevar á cabo estas obras y dada la extensión del Territorio y las dificultades de transporte, será necesario destacar un numeroso personal, del que por el momento no se dispone en la Inspección General de Puentes y Caminos; Que este inconveniente puede subsanarse nombrando una comisión de vecinos caracterizados del Territorio, presidida por el señor Gobernador del mismo, la cual se encargaría de la inversión de los fondos, que por decreto del Poder Ejecutivo se destinen para el arreglo y conservación de caminos, bajo la dirección técnica de la Inspección General de Puentes y Caminos y en un todo de conformidad con el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905, para cuyo cumplimiento las sumas que se remitan á la comisión que se nombre se girarían á la orden conjunta del señor Presidente de la misma y del ingeniero que en cada caso designe este Ministerio; Que esta medida, tendiente á fomentar el desarrollo y prosperidad del Territorio, es de carácter provisional, hasta tanto se establezca en el Neuquen la oficina seccional de la Inspección de Puentes y Caminos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Créase una Comisión de Caminos del Neuquen, la cual tendrá á su cargo la construcción y reparación de las obras de vialidad del mencionado territorio, debiendo ser asesorada por la Inspección General de Puentes y Caminos de la Nación. Art. 2º Nómbranse para formar dicha comisión á las personas siguientes: Presidente, al señor Gobernador del Territorio, don Eduardo Elordi; vocales, á los señores don Abel Chaneton, don Luis Dewey, don Carlos Castagne, don Alfredo Dickinson y don Juan Iturra. Art. 3º Dicha comisión podrá formar subcomisiones locales para cada camino que se construya ó repare, debiendo en cada caso ser presididas por un miembro de la Comisión Central. Art. 4º Los fondos que por decretos del Poder Ejecutivo se asignen para las obras de vialidad del Neuquen, serán entregados á la orden conjunta del Presidente de la Comisión Central y del ingeniero que el Ministerio de Obras Públicas designe, á los efectos de lo dispuesto en el acuerdo de fecha 18 de Diciembre de 1905. Art. 5º El Presidente de la comisión se entenderá directamente con la Inspección General de Puentes y Caminos, para todo lo que se refiera á la ejecución de la obras de vialidad en el Territorio. Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Exp. Nº 9240 C 907.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Visto el adjunto proyecto de contrato y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referendum entre la Dirección General de Arquitectura y la compañía «La Argentina» en virtud del acuerdo de fecha 2 de mayo ppdo., para los trabajos de instalación de calefacción y agua caliente en la villa de Vigilancia Continua y Clinoterápia, de la Colonia Nacional de Alienados mediante la suma de dos mil ochocientos pesos oro sellado ($ 2.800 oro). Art. 2º Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Exp 10390-C/1908.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Visto el adjunto proyecto de contrato, y atento lo manifestado en los anteriores informes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referendum entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Juan Tomasini, en virtud de lo dispuesto por acuerdo de fecha 21 de Mayo ppdo. para la instalación de luz eléctrica en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, mediante la suma de doce mil novecientos treinta y cuatro pesos catorce centavos moneda nacional ($ 12.934,14 m/n) Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Exp. Nº 2138/P/908.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Habiéndose autorizados á la Inspección General de Puentes y Caminos por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Octubre de 1906, al aprobar el proyecto de construcción del puente sobre el Río V en Pedernera, para invertir hasta la suma de $ 17.947 m/n en la adquisición del cemento Portland, pintura y en el transporte de material metálico de dicho puente; visto los precios cotizado para la provisión del cemento y resultando más bajos los de la casa Wattine Bossut et fils; de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para que adquiera con destino á las obras de construcción del puente sobre el Río V en Pedernera, en la casa de Wattinne Bossut et fils, cuarenta y ocho toneladas de cemento Portland al precio de trece pesos cincuenta centavos oro sellado ($ 13,50 o/s) la tonelada ó sea por la suma total de seis cientos cuarenta y ocho pesos oro sellado ($ 648 o/s). Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, incisos 9, ítem 2, partida 4 del Pretupuesto vigente (Ley 4890). Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Vista la presentación adjunta por la que algunos vecinos de La Plata y Berisso (Provincia de Buenos Aires) solicitan se practique reparaciones en el camino situado entre los canales Este y de Desagüe; Resultando de lo informado por la Inspección General de Puentes y Caminos que el trozo de camino referido se halla en realidad en mal estado, lo que obliga actualmente á efectuar el tráfico con un recorrido de 4.500 metros más que el normal; considerando conveniente que los trabajos que demandarán esas reparaciones y cuyo costo ha sido calculado en 937,86 $ m/n se lleven á cabo directamente por la Inspección General del ramo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para que lleve á cabo administrativamente y con su propio personal y elementos, las reparaciones necesarias en el camino que une el pueblo de Berisso con la Ciudad de La Plata, pasando entre los canales Este y de Desagüe, pudiendo invertir al efecto, hasta la suma de novecientos treinta y siete pesos ochenta y seis centavos moneda nacional ($ m/n 937,86), en que se calcula su costo. Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 4 Partida 1 del Presupuesto vigente. (Conservación de Puentes y Caminos). Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Exp. nº 3979/P/908.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Visto este expediente relativo á la ejecución de reparación en las veredas del Pabellón Argentino, que se encuentran en mal estado de conservación, y teniendo en cuenta la naturaleza de estos trabajos y su reducido costo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que lleve á cabo, utilizando el personal y elementos de que dispone, los trabajos de reparación necesarios en las veredas del Pabellón Argentino, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de sieseientos once pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 611,55 m/n) moneda nacional en que han sido presupuestos. Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9 ítem 1, partida 1 del Presupuestó vigente (Conservación de edificios fiscales). Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Vista la renuncia que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el fotógrafo de la Comisión del río Paraná Inferior, don Enrique Kessler y nómbrase para reemplazarlo á don Gregorio C. Díaz, con carácter de interino. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Vista la presentación de la Sociedad Anónima Navegación á Vapor «Nicolás Mihanovich», por la que pide autorización para colocar luces en las boyas comunes existentes del riacho Gualeguaychú, á fin de aumentar las seguridades de navegación del mismo; y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes precedentes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima Navegación á Vapor «Nicolás Mihanovich», la colocación de luces en las boyas comunes existentes del riacho Gualeguaychú, siempre que no se perjudiquen éstas, debiendo atenerse á los colores reglamentarios de las luces, y llegado el caso efectuará por su cuenta la reparación de los desperfectos que provengan de este servicio, á cuyo efecto deberá dejarse constancia del estado en que se encuentran las boyas y cumplir con las indicaciones que hiciere el Jefe de la Comisión del río Uruguay, para el mejor resultado de la iluminación. La sociedad recurrente colocará simples faroles, debiendo hacer el servicio de mantenimiento y conservación á su costo. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Exp. 136-V-908.—Buenos Aires, Junio 26 de 1908—Vista la presentación de varios capitanes de buques de ultramar que frecuentan el puerto de Concepción del Uruguay, pidiendo se modifique la tarifa de remolques que se aplica por la Comisión de Estudios y obras del río Uruguay, por entrada y salida de buques en el puerto interior, la que resulta elevada comparada con la que se cobra en otros puertos en que los recorridos son más largos y de más duración los servicios de los remolcadores; Teniendo en cuenta: Que la tarifa cuya reducción se solicita fué establecida cuando los trabajos del puerto recién se iniciaban y la entrada y salida de embarcaciones ofrecía serias dificultades; Que con las obras realizadas han desaparecido aquellos inconvenientes y se ha regularizado el movimiento de buques de ultramar, en cuyas condiciones nada obsta para acordar la modificación que se pide, como lo aconseja la Dirección General de Obras Hidráulicas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Modifícase la tarifa de remolques para el puerto de Concepción del Uruguay, aprobada por decreto de fecha 22 de Febrero de 1907 y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para cobrar dicho servicio desde el brazo principal del río Uruguay al puerto interior ó vice versa, en la siguiente forma: Embarcaciones hasta 30 toneladas de registro, $ 5,00 m/n; embarcaciones hasta 60 toneladas de registros $ 10,00 m/n; embarcaciones hasta 100 toneladas de registro, $ 15,00 m/n; embarcaciones hasta 200 toneladas de registro, $ 20,00 m/n; embarcaciones hasta 400 toneladas de registro, $ 30,00 m/n; embarcaciones hasta 700 toneladas de registro, $ 40,00 m/n; embarcaciones hasta 1000 toneladas de registro, $ 50,00 m/n; embarcaciones de más de 1000 toneladas de registro, $ 60,00 m/n. Esta tarifa comprende el atraque y desatraque á los muelles del puerto interior, cuando se hagan los dos servicios sin interrupción. El servicio aislado de atraque y desatraque hácese extensivo á los muelles interiores, debiendo abonarse por él veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n) Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razon por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 27 DE JUNIO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	90	Certificados......	241	1358 80
Para inscribir....	193	Inscripciones.....	236	1793 —
	283		477	3151 80

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 1908

Boletín Judicial..........................	$	597 30
Boletín Oficial...........................	»	192 —
Total.............	$	789 30

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 26 de Junio de 1908...........	506 616 30	222 924 37	4 446 28	227.370 65	622 50
Total recaudado en el mes corriente..........	8 495 815 68	3.738 158 90	166 618 92	3.904.777 82	65.346 70
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	61 412.541 56	27 021.518 29	1.401.139 47	28.422 657 76	437 511 38

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº. 141

Buenos Aires, Junio 25 de 1908.

Reincorporación de un oficial.—Pases —Permiso para aceptar un cargo civil.—Licencias.—Rectificación.—Sentencia.—Edicto.

Reincorporación: Buenos Aires, Junio 23 de 1908.—Vista la nota que antecede, de la Dirección de la Escuela de Caballería; y atento á las razones que la informan—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Reincorpórase al cuerpo de su procedencia, Regimiento 9 de caballería, por razones de salud, al subteniente Julio V. Carrasco, alumno de la Escuela de Caballería, actualmente en asistencia en el Hospital Militar Central. 2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Pases: Capital Federal, Junio 23 de 1908.—Por razones de mejor servicio—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al 1/3, el capitán don Lino J. Cárcova, procedente del distrito de R. y M. Nº 64 (Jujuy). 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 23 de 1908.—No teniendo el mando de tropa reglamentario—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al Regimiento 5º de caballería de línea, el teniente 1º don Pedro A. Quiroga, del distrito Nº 50 de reclutamiento y movilización (San Luis). 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Cargo civil: Capital Federal, Junio 23 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del teniente retirado don Pablo San Martín, pidiendo se le conceda permiso para aceptar el puesto de jefe de la guardia de seguridad de San Luis—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Concédese el permiso que solicita al teniente retirado don Pablo San Martín, para aceptar el puesto de jefe de la guardia de seguridad de la provincia de San Luis. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencias: Buenos Aires, Junio 23 de 1908.—Vista la nota que antecede y atento á las razones que la informan—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Concédese al aspirante Orfilio Campana, alumno del 1er año del Colegio Militar de la Nación, dos meses de licencia, para convalecerse. 2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Al practicante mayor del Hospital Militar Central don Francisco Castro, por un mes, para pasar á Lezama (B. A).

Rectificación: El instructor militar designado para el Colegio Nacional y Escuela de Comercio del Rosario (B. M. Nº 139. 1ª Parte), debe ser el teniente don Emilio J. Alvarez, y no Avalos, como apareció.

Sentencia: Vista esta causa, iniciada el 28 de Enero de 1907, seguida al soldado Juan Pereyra, del 1er Batallón del Regimiento 2 de infantería de línea, argentino, soltero, de 41 años de edad, acusado de insubordinación, abandono de servicio y embriaguez y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea; y Resultando de la sentencia de fojas 175 á 179 vuelta, dictada en esta Capital con fecha 5 del corriente, por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército: 1º Que se declara probado que el procesado, en estado de ebriedad, se fugó del destacamento á que pertenecía, de la cárcel de Río Gallegos, en la noche del 28 de Enero de 1907, fué alcanzado por los cabos Pasten y Morán, acompañados de varios soldados, y al ser conducido hasta la puerta de dicho local se resistió á entrar, pretendiendo ser llevado directamente al cuartel, en cuya circunstancia agredió con su sable bayoneta al cabo Morán quien se hirió en un dedo al tomar el arma por la hoja para quitarla á su agresor; 2º Que está igualmente probado que el soldado Pereyra pretendió tomar un fusil del armero para agredir al sargento Ayala; 3º Que no está probado que el sargento Ayala negara permiso al soldado Pereyra para salir del destacamento de Río Gallegos, donde prestaba servicios, para ir á quejarse del mencionado sargento ante el jefe del cuerpo; 4º Que se condena al procesado por delito de insubordinación á mano armada, con vías de hecho, sin llegar á tocar al superior y fuera de actos de servicio, con las agravantes de la fuga del destacamento y la embriaguez, á sufrir la pena de cinco años de prisión mayor y accesorias de ley, de acuerdo con lo pedido por el fiscal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 635-incisos 1º y 2º, 638 en su segunda parte y referencia al inciso 2º del mismo, 574, 582 y 527 del Código de Justicia Militar y artículo 12, inciso 15 del reglamento de disciplina, y Considerando: Que la sentencia ha sido recurrida por la defensa por errónea aplicación de la pena (artículo 429-inciso 2º—Código de Justicia Militar), y se funda para sostenerlo en las conclusiones á que arriba el señor fiscal general en su dictamen, cuando dice: «La pena que en este caso correspondería, sería la de cuatro años de prisión mayor, aumentada en un par de meses por una falta disciplinaria que no reviste en sí mayor gravedad. Imponer un año más de prisión por esa falta, que en definitiva ha consistido en huir del destacamento, dirigiéndose al cuartel para exponer una queja, es excesiva». 2º Que dada la naturaleza de los hechos, y en atención á las deficiencias del procedimiento que este consejo se vió precisado á anular anteriormente, las que no han podido ser subsanadas en un todo, para establecer una completa certidumbre en las aseveraciones que en su descargo hace el encausado, por la larga duración del proceso y el hecho de haber sido dados de baja la mayor parte de los testigos presenciales, hace que este tribunal considere igualmente excesivo el castigo impuesto. Por estos fundamentos y de conformidad con el mencionado dictamen del señor fiscal general—El Consejo Supremo de Guerra y Marina—Falla: Modificando la sentencia recurrida é imponiendo al soldado Juan Pereyra la pena de cuatro años y dos meses de prisión mayor y accesorias de ley, de conformidad con las disposiciones ya citadas del Código de Justicia Militar, con abono de la prisión preventiva sufrida, según lo dispuesto en los artículos 577 y 578 del mismo. Notifíquese y remítase original de este expediente al señor Ministro de Guerra á los efectos de ley y de la resolución que corresponda, sobre la detención del sargento Francisco Ayala, á que se refiere la sentencia de fojas 179 vuelta, y sobre las causales que la motivaron.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—Firmados: Lorenzo Vintter—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—José I. Garmendia.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos: Vº Bº: Vintter.—Juan Insay, teniente coronel, secretario. Capital Federal, Junio 17 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Naional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Edicto: Por disposición del señor Juez de Instrucción de la 1ª Región Militar, capitán don Domingo A. Bravo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, contados desde la primera publicación de este edicto, al soldado conscripto del 1er. Batallón del Regimiento nº 6 de infantería de línea, Juan E. Doratti, acusado de deserción y hurto de una carta certificada, para que se presente al despacho de dicho señor, calle Uruguay nº 753, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, será declarado rebelde.—Al mismo tiempo se recomienda á las autoridades la captura del referido Doratti.—Pedro Berro, teniente, secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 68

Buenos Aires, Junio 25 de 1908.

Prescripciones sobre equitación militar

Buenos Aires, Junio 9 de 1908.—Siendo conveniente correlacionar los preceptos sobre «equitación militar» que estuvieron en vigencia hasta el corriente año, con las normas que actualmente rigen, por lo que respecta especialmente á los jefes y oficiales, plazas montadas del ejército; y atento á lo informado por el señor inspector de caballería—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Los jefes y oficiales, plazas montadas del ejército y muy especialmente los institutos en que se hacen cursos de trabajos hípicos, observarán de acuerdo con las normas en vigencia, las prescripciones sobre «equitación militar», contenidas en el tomo 3º del Reglamento Táctico de

Caballería de 1903. 2º Al finalizar el corriente año, los institutos y cuerpos montados (en lo que concierne á trabajos hípicos del cuadro de oficiales y amansamiento) elevarán informe del referido reglamento, indicando las modificaciones fundadas que á su juicio fuera conveniente introducir. 3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la impresión de 5 000 ejemplares de la Nómina General de Oficinas de la Repartición. Por el Pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á los dos de la tarde.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—El Jefe.
v-13 julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los materiales y útiles necesarios durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á las dos y quince de la tarde.—Bueno Aires, Junio 13 de 1908. El jefe. v-13 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Derecho de Contraste Anual de Pesas y Medidas.

El 30 del corriente mes de Junio, vence el plazo para el pago de este impuesto que deberá ser abonado por el comercio en general, de acuerdo con el artículo pertinente que se transcribe. Art. 76 El impuesto anual de inspección y derecho de contraste de pesas y medidas para compra venta y verificación de pesas en general, ya sea para controlar los materiales que se reciban, se entreguen y se vendan, para cualquier uso á que se destinen se pagará en la forma que se detalla en la Ordenanza General de Impuestos. Vencido el plazo los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 59 % del impuesto.—Buenos Aires, Junio 6 de 1908.—Mariano T. Bonso, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-30-junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino á los Hospitales Municipales durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908. v-4-julio.

Licitación para la provisión de forrajes con destino á los servicios municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908. v-1º-julio.

Licitación para la provisión de 700 m² de azulejo blanco extranjero de 1ª clase de 015x015. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 26 de Junio 1908. El secretario. v-2 julio.

Llámase á licitación para el día 4 de Julio próximo, á las 2 1/2 p.m., para el arrendamiento del terreno de propiedad municipal situado en la calle Piedras esquina á Garay, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Junio 25 de 1908.—El secretario. v-4-julio.

Licitación para la extracción del estiércol proveniente de los Corralones de la secciones Norte y Sur de Limpieza y Buenos Aires y del que se levanta en la vía pública, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 22 de 1908. v-2 julio.

Licitación para la adquisición de 30 Caballos para cuartas, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 22 de 1908. v-2 Julio.

Licitación para la construcción de un mercado en la Plaza Coronel Pringles y ejecución de las obras sanitarias correspondientes al mismo. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo á las 2 1/2 p.m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de estos en el Departamento de Obras Públicas.—Buenos Aires, Julio 11 de 1908. v-1-julio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—EMPRÉSTITO DE PAVIMENTACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos de Pavimentación autorizados por ley Nº 4391 que el día 30 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Julio próximo, cuyo fondo amortizante ordinario y extraordinario asciende á $ 12200 %. Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.—Buenos Aires, Junio 23 de 1908.—El Secretario. v-30-Junio.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales, creados por ley de 30 de Octubre de 1882 y á los de Fondos Públicos á oro, de ley Noviembre 3 de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES

Ley de Octubre 30 de 1882

Vencimiento de Julio 1º de 1908.—Pagaderos con cupón número 103.

Serie A de pesos fuertes 1.000—Números

16	577	822	1568	1754
140	613	1100	1585	1870
396	643	1431	1601	1871
550	659	1456	1648	

Serie B de pesos fuertes 500—Números

58	672	1536	1883	2545
216	719	1653	1942	2643
221	924	1703	2008	2667
346	1210	1715	2028	2812
669	1294	1737	2186	2989

Serie C de pesos fuertes 200—Números

88	736	1466	2352	2940
139	764	1675	2410	3111
393	771	1732	2557	3230
580	800	1814	2624	3264
599	1356	2132	2631	3351
654	1431	2282	2770	

Serie D de pesos fuertes 50—Números

107	729	972	1528	1726
378	759	1020	1538	1747
480	925	1263	1613	1809
515	971	1435	1643	

Atrasados

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares.

Serie A de pesos fuertes 1.000—Números

50	99	179	102	854	102	1367	102

Serie B de pesos fuertes 500—Números

175	102	637	102	1979	102	2769	98
366	»	784	»	2360	»		
508	»	813	»	2383	»		
632	»	1774	»	2408	88		

Serie C de pesos fuertes 200—Números

226	102	913	91	2106	102	3014	101
282	»	932	102	2130	101	3118	102
750	»	993	100	2172	102	3171	»
793	»	1083	102	2209	»		
809	»	1375	100	2527	»		
827	»	1986	101	2978	97		

Serie D de pesos fuertes 50—Números

14	99	691	16	1063	99	1601	101
208	»	880	102	1066	72	1699	101
240	102	1061	97	1069	89	1784	»
654	»	1062	56	1307	102	1841	61

FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Ley de Noviembre 3 de 1887

Vencimiento de Septiembre 1º de 1908.—Pagaderos con cupón número 41.

Serie B de pesos fuertes 500—Números

60	299	660	885	1235
85	335	791	1120	1334
217	379	839	1162	1396

Serie C de pesos fuertes 1.000—Números

1	51	90	142	404	434	556

Serie D de pesos fuertes 5.000—Números

101	186	366	383	384

Atrasado

Pagadero con cupón número 40.

Serie B de pesos fuertes 500—Números

1483

Se hace saber igualmente á los tenedores de bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, que en la fecha se ha efectuado el sorteo correspondiente al vencimiento de 1º de Junio próximo, cuyo extracto estará á disposición del público en esta Oficina, desde el primer día de pago. Este se efectuará de 1º al 10 del entrante, para los bonos municipales, y el de los fondos públicos á oro del 1º al 10 de Septiembre, en la Tesorería de esta Oficina de 11 a. m. á 3 p. m. Del 15 al 20 de todos los meses se atenderá el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento.—Buenos Aires, Junio 19 de 1908.—El Secretario
v-1º julio.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguiente á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—1 bulto marca F klimer sin procedente de Hamburgo, venido por el vapor «Cap Blau-

co» entrado al puerto en enero 2/908;—1 bulto marca C. Cramer procedente de Bremen, Velmar enero 2/908; 1 bulto C. Cramer procedente de Bremen, Velmar id id., 1 bulto C. y Dietjen, id id id id, 1 bulto Chapi Ricchi Bahia. id id id, 1 bulto C S Burdeos, Chili Enero 3/908; 1 bulto P. Argentina Génova, Umbria id id id., 1 bulto Berlailni Francisco, 298 id id id., 1 bulto Rao L. Negro, id id id id., 1 bulto B Z Génova, Virginia id id id., 1 bulto R. Herrera y Cía. Bisley, Enero 7/908; 1 bulto T en diamante contramarca H. C. B H Lyualdir, id id., 1 bulto La Cía. Anglo Argentino, Araguaya Enero 8/908; 1 bulto P B Araguaya id id id., 1 bulto Golson Brckbew. Highland Lavid Enero 9 908; 1 bulto Zarcarino. Equita Génova, id id., 1 bulto F S Cap. Ortegal Hamburgo, id id id id., 1 bulto Paubio Thiers. id id id id., 1 bulto P. Grandoval Plata, Enero 13/908; 1 bulto H. Yesbirnanan Córdoba. Enero 14 de 1908; un bulto F. Guther, Hermione Enero 14 de 908; 1 bulto C. A. C. N. T. en diamante id id id id, 5 bultos, R. gol Mail, Atlantique id id id id, un bulto Bluterbald K. Victoria, Enero 20 de 908; 2 bultos A. id id id, 1 bulto D. id id id, 1 bulto E. P. K Wilkelm II id, 1bulto M. Pompe, id id id 1 bulto Chorles Coodiere, id id id 1 bulto Miranda de P. Highland, Chacath, Enero 21 de 908; 1 bulto R. R. Smal id 1 bulto F. Docer, id id id 1 bulto D. P. en diamante, Harmione Enero 21 de 908; en diamante, B. A. C. N T. 1 bulto id id id, Augusto Wiles 1 bulto, Nile Enero 22 de 1908; S. Vierccent 1 bulto Morkburg id id, C. Burgaver 1 bulto Pernambuco id 23-908; Costa y Piola 1 bulto id id, Luis Torrasella 1 bulto Hiperia Enero 27 de 908; Colicio, Pietro 1 bulto Belgrano id id, F C. 1 bulto Livonian Enero 30 de 908; A. Damaud 2 bultos Belleudeu Febrero 4 de 908; Cárlos Rocakamovig, 1 bulto Bauta María Febrero 5 de 908; Luis Corosella, 1 bulto Hipatia id id A. Ney, 1 bulto Magallar Febrero 10 de 908; A. T. C. contramarca C. 1 bulto Denube id id. B. S. 1 bulto Oldemburg Febrero 12 de 908; 1 bulto Franz Merveyck, id id id Christoppessen 1 bulto, Carofaira id id B. M. O. M 1 bulto, Aron, Febrero 14/1908, David Castagusta Highlana Hofe, id 15/908, S. B. Harc; 1 bulto Antonio Royal Prince, id id H. B. A.; 1 bulto Antonio, id id Lambokenti; 1 bulto Hillenes, id id P C; 1 bulto Santa Elena, id 18/908, Vicente Romero, Jose Gaibart, id id; 1 bulto Anaruo LLorens, id id id en diamante P nº 121 Drunplippe, id 20/908, en diamante 1 bulto 122 id id id C LC 1 bulto, id id id L Dubois 1 bulto, Salamanca, id 20/1908; C M. s/m 1 bulto, Verdi 18/1908; J O. Gagliardo 1 bulto Santa Elena id. 21/908 H B s/m 1 bulto Princesau Ingeboh id id E. H 1 bulto, Amazone, id 24/1908; E. Mayola 1 bulto, Pascual, P id 24/1908; D L Hape, 1 bulto, Thames, Febrero 25/908; M M, 1 bulto, Herione, id 26/908; S Pedro Battle 1 bulto, Leon XIII, id 26/908; Cipriano Contes id id id id Perife de la Hos. 2 id id id id y Bomüare, 2 bultos id. id.; Basili Nicola 371 Argentina 28/908; F. T. C., 232 bulto «Highland Watch» Febrero 26/1908; E. Colombo, 1 bulto id. id. id.; A. Gomez, 1 bulto Leon XIII Marzo 3/908; F. H., 1 bulto Argentina id. id.; Empresa La Confianza, Vardi id. 5/908; L. S. 2 1 2 bultos Sardegna id. 7/908; en diamante A. C. contramarca H, 20 nº 375; un bulto Clyde id. 10/908; A. Dretter, 1 bulto id. id. id.; Kaise Lúmar, 1 bulto Darmestard id. id. id; Walamk, 2 bultos id. id.; en cuadrado H. H., 1 bulto Anatalia id. id. id.; E. H. C., 1996 Amiral Troude id. 10/908; Ortíz de S. Pelayo, 2 bultos s/m. id. id. id. E. Reise, nº 16 1 bulto Cap Blanco id. 11/908; Carlos Balzer, 1 bulto Gottinger id. 12/908; G. Z, 1 1 bulto Oceanía id. 12/908; W. P., nº 3 1 bulto id. id. id; V. C. 1 bulto La Plata id. 14/908; O. G., nº 18 Evershani 1 bulto id. 15/908; D. G. Mousion, 1 bulto Araguaya Loudton Marzo 10/988; J. D., 1 bulto id. id. id.; J. Dreer id. bulto id. id.; 2 bultos T. S. Boadle, Velasquez N. York id. 18/908; L. C. s/m. un casco Ré Umberto Génova Marzo 19/908; G. Ruskobig, 1 bulto Cap Ortegal Hamburgo Marzo 22/908. —El jefe. v-10 julio.

EDICTOS

A los efectos del artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un paquete conteniendo 132 (ciento treinta y dos) camisetas, encontradas á bordo de un bote sin nombre ni número en la boca del Riachuelo y al dueño de éste, que se ha dictado resolución por esta Administración con fecha 15 del corriente y de cuyo fallo, la parte dispositiva dice así: « declarar caída en comiso la mercadería en cuestión é imponer una multa igual al valor de la misma al dueño del bote, todo á beneficio del denunciante previo pago de los derechos fiscales. Notifíquese por Edictos y repónganse los sellos.—Bouquet Roldán». - Sumarios.—Aduana de la Capital, Junio 25 de 1908. —A. M. Capurro. v-30 junio

Por orden del señor Administrador y de acuerdo con el art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita al señor Carlos Hausberg, ó á todos los que se consideren con derecho, á dos paquetes Nos. 9062 y 12712, conteniendo cromos, venidos en el vapor «Asturias», para que se presenten ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que les corresponda, en el expediente Nº 160, letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución.—Oficina de Sumarios, Junio 20 de 1908.—A. M. Capurro. v 30 junio

Por orden del señor Administrador y de acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita al señor Cárlos Honenberg, ó á todos los que se consideren con derecho á un paquete nº 71189 venido en el vapor «König Wilhelns II», conteniendo cromos, para que se presente ante la oficina del subscrito, dentro de cinco días, á contar desde la primera publicación del presente, á tomar la intervención que les corresponda, en el expediente nº 154, letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución.—Oficina de Sumarios, Junio 20 de 1908.—A. M. Capurro. v-30 junio.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos y materiales que necesita la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto, para el segundo semestre del corriente año. La licitación tendrá lugar el día 13 de Julio de 1908 á las 3 p.m. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría de dicho oficio, calle Belgrano y Dique 2º.—A. Piaggio, v-13 julio

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la Ley 4349, la señora María Isabel C. Argerich, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional don Cosme C. Argerich.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908. El secretario. v-7-Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Rossi de Tabares, por sí y en representación de sus hijos menor Emma y Alfredo Emiliano Tabares en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Cornelio Clodomiro Tabares. —Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—El Secretario. v-1º julio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja don Augusto Bolognini, en representación de sus hijos menores Vicente y Augusto, acogiéndose éstos últimos al art. 51 de la Ley nº 4349, en su carácter de hijos legítimos de la ex empleada de la Administración Nacional, doña Sara Vázquez.—Buenos Aires, Junio 19 de 1908.—El secretario. v-1º Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Jacinta P. de López Suárez en su carácter de viuda del ex jubilado don Ignacio López Suárez.—Buenos Aires, Junio 19 de 1908.—El secretario. v-1º-Julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro, sin nombre ni número, que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Santo Tomé, cuyas dimensiones son las siguientes: una, eslora 6 mts., manga 40 ctms. y puntal 32 ctms; y la otra, eslora 5 mts., manga 80 ctms. y puntal 40 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908. p. a.—A. Mallea.—Oficial 1º. v-15-julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (38.000) treinta y ocho mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills» de marca Hunns y Cía., (12.000) doce mil kilogramos aceite cilindrina obscuro de 1ª calidad de marca Hunns y Cía., (3 000) tres mil kilógramos aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca «Belliss y Morcom». En los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-25 julio

Se llama á licitación para el suministro de (1.950) un mil novecientos cincuenta kilogramos de empaquetadura y (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca, en los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-27 julio.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de saneamiento de los Distritos 25 y 27 (terrenos de la antigua quinta de Hale) de acuerdo con los planos, pres-

puesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en dinero efectivo ó en títulos de deuda interna nacional en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección Charcas 1840/60 antes de las 2 p.m. día 17 de Julio próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario. v-16 julio.

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, en la parte del Distrito 22, para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de Julio de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distrito 22, son los siguientes: Al Norte: San Juan de Sarandí á Matheu. Al Oeste: Matheu de San Juan á Pavón, Pavón de Matheu á Alberti, Alberti de Pavón á Progreso. Al Sud: Progreso de Alberti á Matheu, Matheu de Progreso á Armonía, Armonía de Matheu á Pichincha. Al Este: Pichincha de Armonía á Garay, Garay de Pichincha á Sarandí y Sarandí de Garay á San Juan. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-5-julio.

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente en la parte del Distrito 18, para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de julio de 1908, para presentación. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distrito 18 son los siguientes: al Norte: Rivadavia de Boedo á Castro Barros Al Oeste: Castro Barros de Rivadavia á Independencia, Independencia de Castro Barros á Boedo, Boedo de Independencia á San Juan. Al Sud: Humberto 1º de Boedo á Maza, Maza de Humberto 1º á Europa, Europa de Maza á General Urquiza. Al Este: General Urquiza de San Juan á Méjico, Méjico de General Urquiza á Boedo y Boedo de Méjico á Rivadavia. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.

v-5 Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de Julio próximo á las 3 y 1/2 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente á Construirse sobre el río Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 13 de 1908. v-27 de Julio

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Junio de 1908 á las 3 y 20 p. m. para las obras de mampostería, armamento de la parte metálica, etc., del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Junio 1 de 1908. v-30 junio.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos puentes sobre los arroyos Saladillo Dulce y Saladillo Amargo (Santa Fe), hasta el 30 de Junio 1908, á las 3 p. m. y 3 y 15 respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. Junio 1º de 1908. v-30 junio

Llámase á licitación pública para el 27 de Julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de caujilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Julio próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal Mixta de Chivilcoy. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires Junio 3 de 1908. v-2 julio.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. P. Nº 2580-908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. señor: Lucio Parmiggiani, de estado viudo, italiano, comerciante, con domicilio legal en la calle Uruguay 285 en esta Capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, puerto de Cabo Blanco y desde el mojón nº 8 del relevamiento de esa zona, se medirán (4.000) cuatro mil metros hacia el Noroeste siguiendo la costa, y en ese punto (5.000) cinco mil metros de fondo para salvar una extensión ya pedida. En el esquinero Noroeste de ese pedido, que será el punto de arranque de la concesión que solicito, se medirán (5.000) cinco mil metros prolongando el límite Noroeste del pedido á que me refiero y sobre esta línea se ubicarán hacia el Sudeste las dos mil hectáreas, respetando derechos de terceros, y en caso de invadir solicito se me acuerde la extensión correspondiente sobre el límite Sudeste de mi pedido. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en esta Capital, calle Cuyo 559.—L. Parmeggiani.—Presentada esta solicitud, hoy 16 de Mayo de 1908, á las 3,35 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.— Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermite.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de substancias de la primera categoría, en cuya zona quedan incluídas varias pertenencias de sal. De conformidad con lo informado por la Inspección y Estadística Minera en el Exp. S. 2584-08, esta Sección opina que la prohibición establecida en el art. 36, de hacer exploraciones dentro de los límites de las minas concedidas, sólo se refiere á las minas de primera categoría, opinión que confirma el art. 253, que prevé el descubrimiento por un tercero, de substancias de la primera categoría dentro de una pertenencia concedida para substancia de la segunda; y en consecuencia como la solicitud está en forma y que, según los planos de esta Sección, está libre la zona solicitada, se permite aconsejar el registro y las publicaciones. Como es consiguiente, el recurrente es responsable de los perjuicios que pueda ocasionar á los concesionarios, quienes serán notificados directamente por esta Sección en la misma forma que se notifica á los propietarios del suelo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Atento lo informado por la Sección Minas, y sin perjuicio de lo que pueda resolver la superioridad, á la cual se consulta en la fecha, respecto de la posibilidad de catear dentro de las pertenencias de substancias de la segunda categoría. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 694-v-11 julio.

Solicitud para cateo. — Exp.-R-2582/908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: J. Belisario Rosselli, de estado casado, comerciante, domiciliado en Almirante Brown, calle Mitre 665, á V. S. como mejor convenga se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, Puerto de Cabo Blanco y desde el mojón nº 8 del relevamiento de esa zona se medirán (4.000) cuatro mil metros hacia el Noroeste siguiendo la costa y en ese punto (5.000) cinco mil metros de fondo para salvar una extensión ya pedida. En el esquinero Noroeste de ese pedido, que será el punto de arranque de la concesión que solicito se medirán (5000) cinco mil metros prolongando el límite Noroeste del pedido á que me refiero y sobre esta línea se ubicarán hacia el Noroeste las dos mil hectáreas, respetando derechos de terceros y en caso de invadir terreno concedido solicito se me acuerde la extensión correspondiente sobre el límite Noroeste de mi pedido. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al

señor Isidoro Mantercano, domiciliado en esta Capital, calle Cuyo 559.—J. Belisario Rosselli. — Presentada esta solicitud, hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho, á las tres y treinta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19/908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le de el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo)—Buenos Aires, Mayo 21 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires Junio 10 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de sustancias de la primera categoría, en cuya zona quedan incluídas varias pertenencias de sal. De conformidad con lo informado por la Inspección y Estadística Minera, en el expediente S. 2554-08; esta Sección opina que la prohibición establecida en el Art. 36 de hacer exploraciones dentro de los límites de las minas concedidas, sólo se refiere á las minas de primera categoría, opinión que conforma el Art. 253, que prevée el descubrimiento por un tercero de minerales de primera categoría, dentro de una pertenencia concedida para sustancias de la segunda, y en consecuencia, como la solicitud está en forma, y que según los planos de esta Sección está libre la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo que se determina; trazando tierra adentro, desde un punto de la costa situado á cuatro mil (4.000) m. al N. O. del mojón nº 8 de la zona de Cabo Blanco, una perpendicular, de 10 000 m. de extención, á la línea que une dicho punto con el citado mojón, y construyendo hacia el N O. sobre la línea que une los puntos situados á 5.000 y 10.000 de dicho mojón un rectángulo de dos mil (2.000) hectáreas, se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones, como es consiguiente, el recurrente es responsable de los perjuicios que puede ocasionar á los concesionarios, quienes serán notificados directamente por esta sección en la misma forma que se notifica á los propietarios del suelo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 10/908. Atento lo informado por la sección Minas y sin perjuicio de lo que pueda resolver la superioridad, á la cual se consulta en la fecha respecto de la posibilidad de catear dentro de las pertenencias de substancias de la segunda categoría. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 695 v-11 julio.

Solicitud de cateo.—Exp. K 37 1908.—Buenos Aires, ...2 1908.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra.—Santiago F. Kenny, de estado casado, con domicilio legal en la calle Moreno 430, en esta capital, hacendado, ante V. S. como mejor proceda expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa-Cruz, fuera de la zona reservada alrededor de Comodoro Riuadavia por decreto de fecha 14 del mes de Diciembre ppdo. vengo á solicitar me sea concedida, previa los trámites legales de estilo el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, en el golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á diez y seis kilómetros al Norte de la baliza colocada en Caleta Olivia, se medirá cuatro mil metros hacia el Norte siguiendo la misma costa por cinco mil metros de fondo (4000x5000) tierra adentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado. Por lo tanto á V. E. solicito se sirva concederme el permiso pedido.—Será justicia, etc. Santiago F. Kenny.—Presentada esta solicitud hoy dos de enero de mil novecientos ocho, á las dos p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de Diciembre ppdo. que también conoce el interesado. Conste: Garrido. Buenos Aires, Enero 10 de 1908. Informe la División de Minas.—Ortíz de Rozas (hijo) Enero 11/908—Informe Minas. p. a.—Juan R. Montes de Oca, sect.—Buenos Aires, Junio 8 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el territorio de Santa Cruz. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente hubo manifestado que su profesión era comerciante y modificado por escrito presentado en la escribanía, la ubicación de la zona solicitada, por superponerse con pedimentos anteriores, corresponde, estando libre, según los planos de esta sección la nueva zona solicitada, ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4.000) metros de N. á S. por cinco mil (5 000) metros de E. á O., lindando con el permiso de cateo M-6508-907 del señor Ernesto S. Maglioni, y cuyo vértice S.E. está sobre una recta de dirección E. O. que pasa á 13 k 5 al N. de la baliza de Caleta Olivia y sobre otra recta de dirección N. S. que constituye el límite O. del citado pedimento M-6508-907 y que pasa por un punto situado á dos mil (2.000) metros al O. de un punto de la costa que se encuentra á 35 K. al Sud del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 8 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E Hermitte.

Nº 661-v-8 julio.

Solicitudes para cateo.—Exp. S 2584/908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura Ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Guillermo Small de estado casado, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini, nº 674 en esta Capital, de profesión dentista ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo, en una superficie de dos mil (2000) hectareas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, Puerto de Cabo Blanco y desde el mojón nº 7 del relevamiento, de esa misma zona, se medirán (4000) cuatro mil metros hacia el Sud siguiendo la costa para salvar la extensión del pedido formulado en el expediente 2260 P 1908 y desde este punto otras (4000) cuatro mil metros de frente al mar por (5000) cinco mil metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto, hasta su terminación al señor Isidoro Montorcano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—Guillermo Small. Presentada esta solicitd, hoy 16 de Mayo de 1908, á las tres y treinta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 19/908.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología, para que le de el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 21/1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 6 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de sustancias de la primera categoría, dentro de cuya zona queda incluida la pertenencia de sal «La Porteña», concedida á los señores Stella y Dacharry. De conformidad con lo informado por la Inspección y Estadística Minera, esta Sección opina que la prohibición establecida en el Art. 36, de hacer exploraciones dentro de los límites de las minas concedidas, solo se refiere á las minas de primera categoría, opinión que confirma el Art. 253, que prevee el descubrimiento por un tercero, de minerales de la primera categoría dentro de una pertenencia concedida para sustancias de la segunda, y en consecuencia, como la solicitud está en forma y que según los planos de esta Sección, está libre la zona solicitada, se permite aconsejar el registro y las publicaciones. Como es consiguiente, el recurrente es responsable de los perjuicios que pueda ocasionar al concesionario, quien será notificado directamente por esta Sección, en la misma forma que se notifica á los propietarios del suelo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908.—Atento lo informado por la Sección minas y sin perjuicio de lo que pueda resolver la Superioridad, á la cual se consulta en la fecha, respecto á la posibilidad de catear dentro de las pertenencias de substancia de la segunda categoría. Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E.—Hermitt

Nº 657 v-7-julio

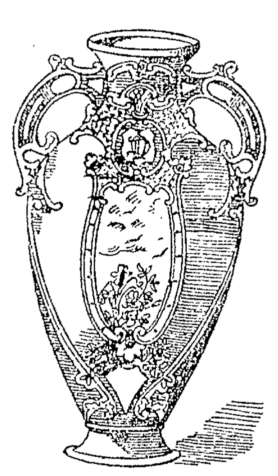
Expediente M. Nº 2579—1908.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero don Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Cipriano Muñoz y Pérez, escribano, soltero, domiciliado en la calle Victoria 354, en esta Capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importación de combustibles de primera categoría en el Territorio de Santa Cruz zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico Puerto de Cabo Blanco, y desde el mojón Nº 8 del relevamiento de esa misma zona, se medirán (4000) cuantro mil metros hacia el Noroeste, siguiendo la costa para salvar el pedido del expediente 2258 P 908, y desde este punto, otras (4000) cuatro mil metros en el mismo rumbo sobre la costa, por (5000) cinco mil metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia. Nombro á mi representante, para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Montereano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—C. Muñoz y Pérez.—Presentada esta solicitud, hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos ocho, á las tres y treinta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido—Buenos Aires, Mayo 19 de 1908. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que le corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Mayo 21 de 1908. Pase á Minas, á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo, en el territorio de Santa Cruz, distrito minero de Cabo Blanco. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, corresponde ordenar registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado, sobre la costa del golfo San Jorge en la zona de Cabo Blanco, midiendo con frente al mar cuatro mil (4.000) metros, contados hacia el N. O. á partir de un punto de la costa, situado á cuatro mil (4.000) metros al N. O. del mojón 8, de la citada zona; por ese mismo punto, una perpendicular de cinco mil (5.000) metros á la recta que lo une con el mojón 8; y á continuación una nueva perpendicular á la anterior, de cuatro mil ochocientos (4 800) metros hacia el N. O. cuyo extremo, unido con el N. O. del primer lado cierra la superficie solicitada.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 4 1908. Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíje-

se cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos - E. Hermitte.
Nº 656-v-7-julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

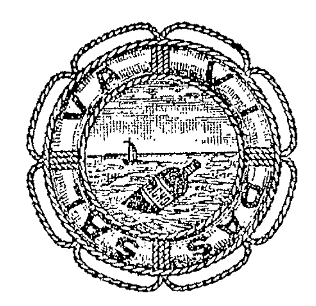
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23 526



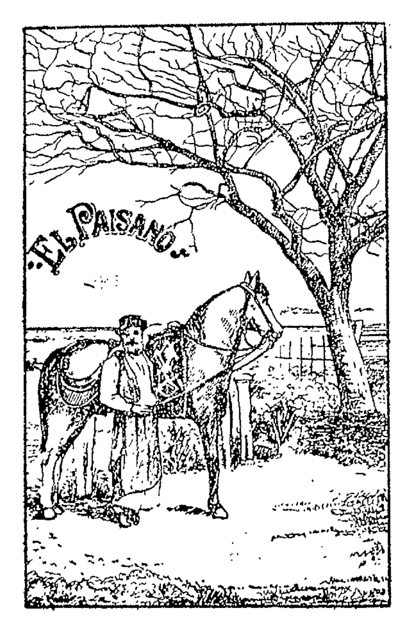
Junio 26 de 1908 —Domingo Martí y Torres. —Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71 menos vinos y aguas minerales y gaseosas. v-3 julio

Acta nº 23 525



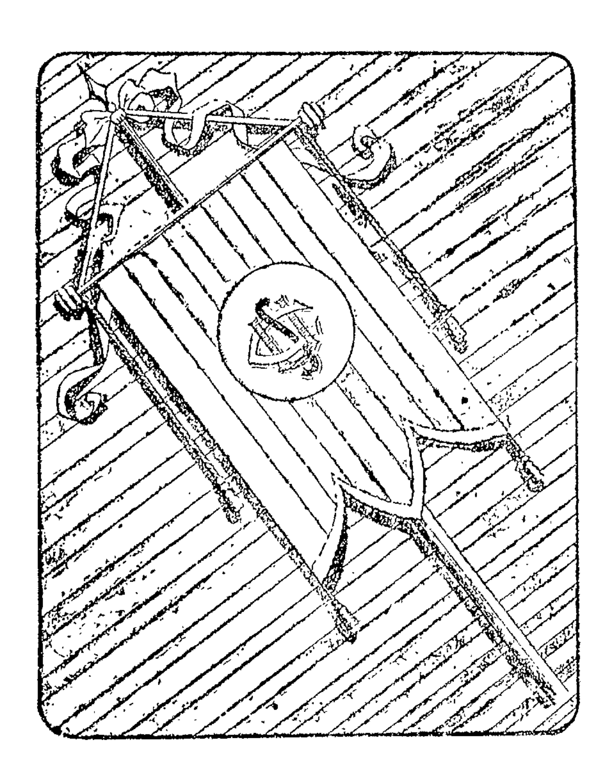
Junio 26 de 1908. Francisco Fernández.—Artículos de las clases 62 á 70. v-3 julio.

Acta nº 23 530



Junio 26 de 1908 La Refinadora de Aceites (Sociedad Anónima). - Aceites de las clases 9 y 64. v-3 julio

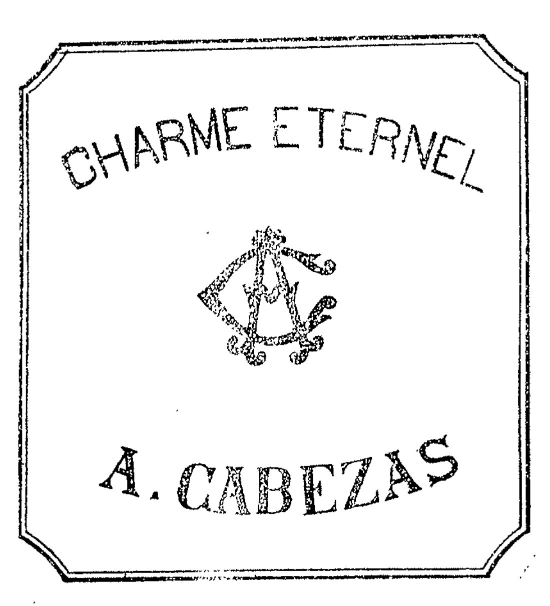
Marca Renunciada nº 8.482





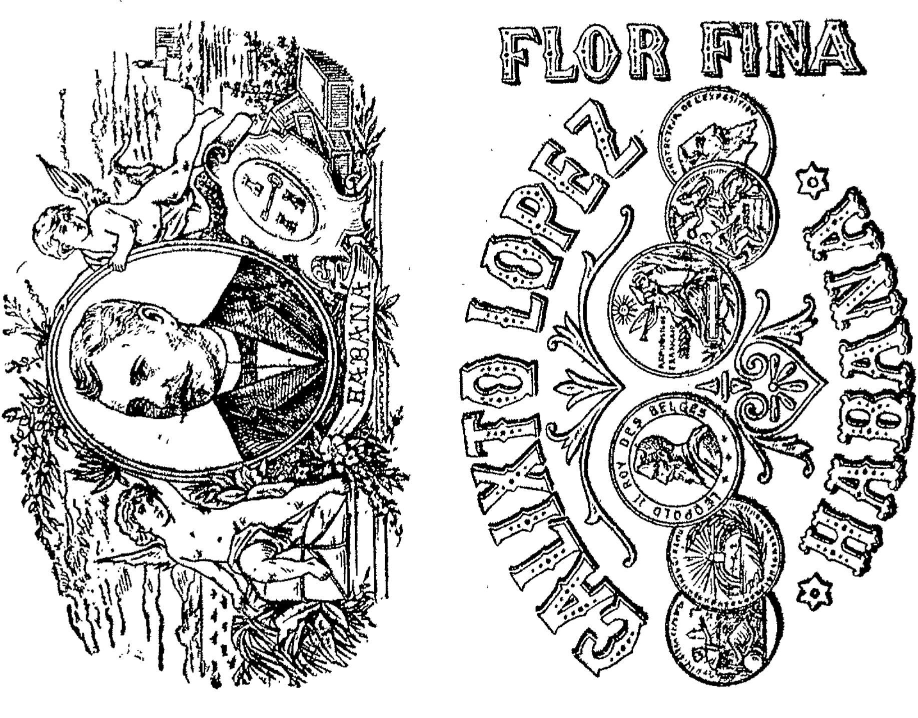
Concedida en Septiembre 12 de 1900, propiedad de los señores Urtubey, Sagalés y Compañía, quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v-30-julio.

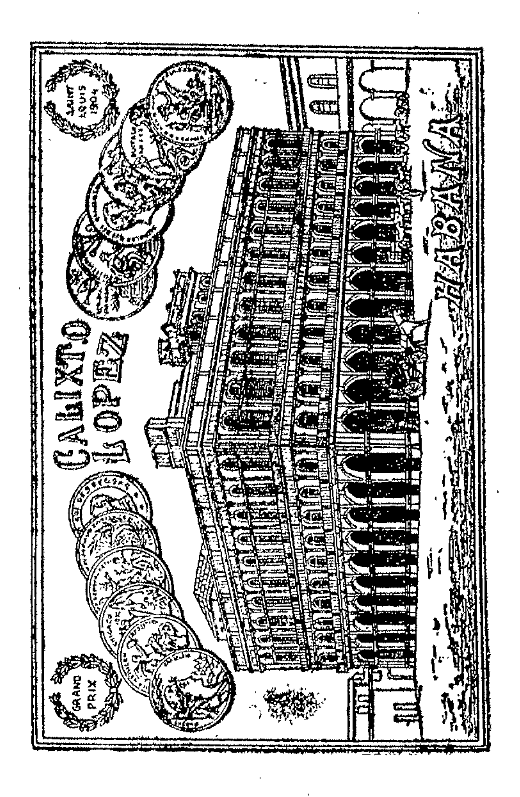
Acta nº 23.493



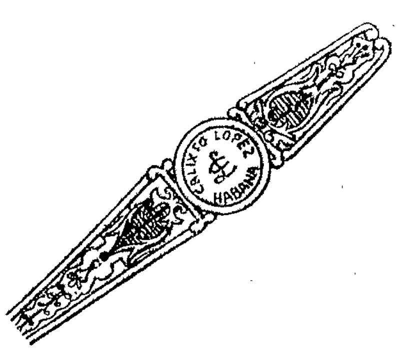
Junio 20 de 1908.—Avelino Cabez... ...ículos de la clase 58. v-30 junio.

Acta nº 23.497











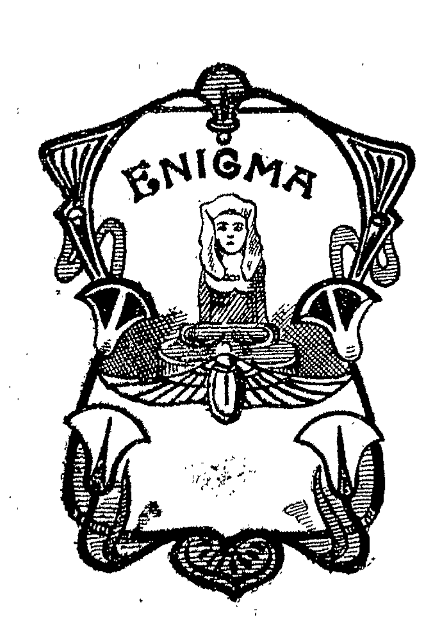
Junio 22 de 1908.—Sociedad Anónima Calixto López y Cía.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1. v-1º julio.

Acta nº 23.491



Junio 20 de 1908.—Fernández, Criado y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47 y 55. v-30-junio

Acta nº 23.502



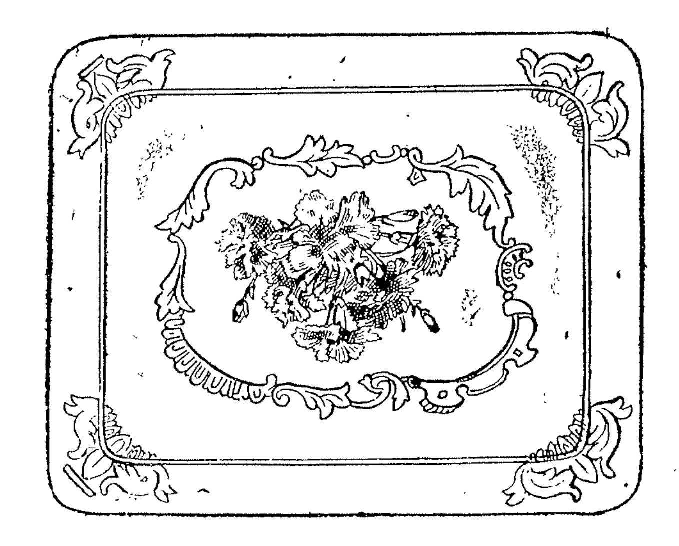
Junio 22 de 1908.—H. Heloing.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º julio.

Acta nº 23.492

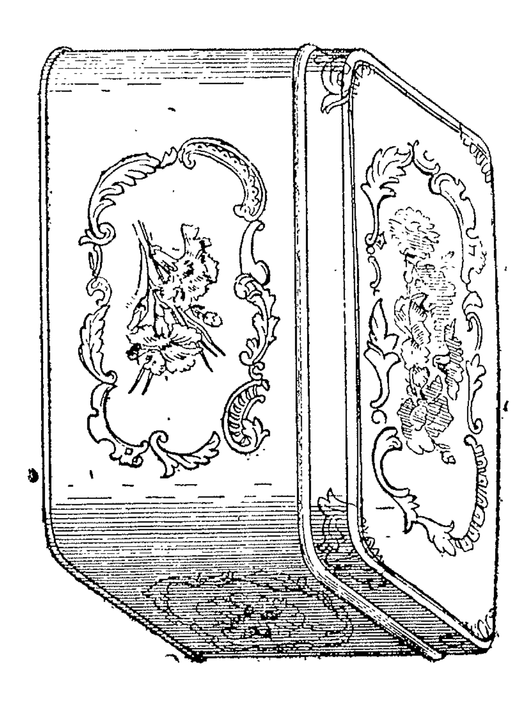
«Argos»

Junio 20 de 1908.—Miguel A. Pichot.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-junio.

Acta nº 23.481







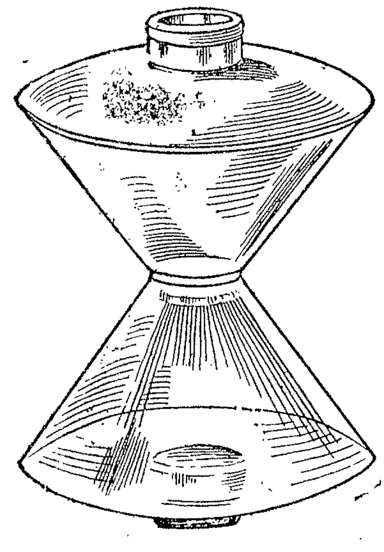
Junio 19 de 1908.—Appleton Machin & Smiles, Ltd.—Tes de la clase 67. v-30 junio.

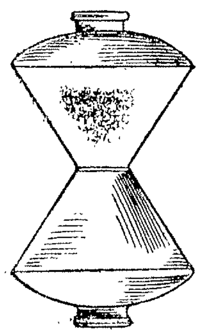
Acta nº 23.484



Junio 20 de 1908.—Helguera y Mioño.—Artículos de las clases 62 á 70. v-30-junio

Acta nº 23.483





Junio 20 de 1908.—Freixas, Urquijo y Cía. Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-30 junio

Acta nº 23.494



Junio 20 de 1908.—The Yale & Towne Manufacturing Company.—Artículos de las clases 16 á 35. v-30 junio.

Acta nº 23.485

«Skott»

Junio 29 de 1908.—Mauricio Wolberg,—Artículos de las clases 16, 21 y 28. v-30 junio

Acta nº 23.486

«Pompadour»

Junio 20 de 1908.—Gustavo Diedrichs y Cía. —Artículos de las clases 44 á 47, 52 y 58. v-1º julio.

Acta nº 23.487

«Coral»

Junio 20 de 1908.—Gustavo Diedrichs y Cía —Artículos de las clases 44 á 47, 52 y 58. v-30-junio.

Acta nº 23.488

«Céfiro»

Junio 20 de 1908.—Gustavo Diedrichs y Cía. —Artículos de las clases 44 á 47, 52 y 58. v-30-junio.

Acta nº 23.489.

«Mohair»

Junio 20 de 1908.—Gustavo Diedrichs y Cía. —Artículos de las clases 44 á 47, 52 y 58. v- 1º julio.

Acta nº 23 498









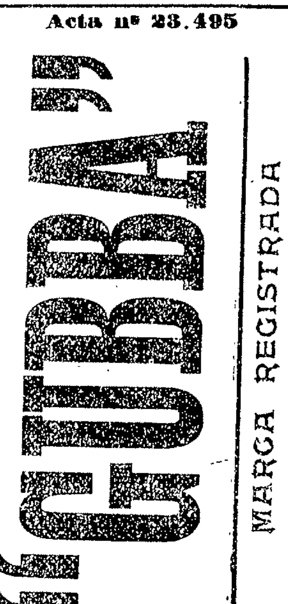
Junio 22 de 1908.—Sociedad Anónima Calixto López y Cía.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1. v-1º julio.

Acta nº 23.501



Junio 22 de 1908.—Albisu y Larronde.—Vinos de la clase 68. v-1º julio.

Acta nº 23.495



Junio 22 de 1908.—Enrique Gubba.—Artículos de las clases 1 á 79 cajas de hierro levaduras y lechería de la clase 80. v-1º julio.

Acta nº 22.900







Marzo 26 de 1908.—Rodolfo Klaich.—Artículos de las clases 59 (Modificada).
v-3 julio

Acta nº 23.527



Junio 26 de 1908.—Huntley & Palmers, Limited.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-3 julio.

Acta nº 23.529



Junio 26 de 1908.—Roviralta, Boni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3 julio.

Acta nº 23.515

«Husquarna»

Junio 25 de 1908.—Bertil H. Tellander.—Artículos de las clases 16 á 42. v-3-julio.

Acta nº 23.510

«MOLINE»

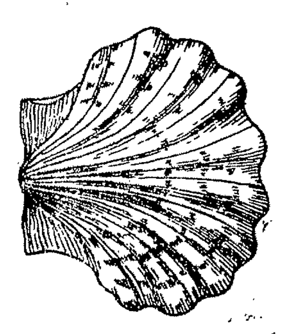
Junio 23 de 1908.—Agar, Cross y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3 julio.

Acta nº 23.521



Junio 25 de 1908.—Luis Bazzi.—Artículos de las clases 61 á 70. v-3-julio.

Marca renunciada nº 13.307



«LA CONCHA.»

Concedida en Noviembre 18 de 1904, propiedad de los señores Echegaray Hnos y Cía quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á nafta, bencina y demas esencias y espíritus de petróleo para motores de la clase 9 unicamente. v-3-julio.

Acta nº 23.506



Junio 23 de 1908.—Centro Unión de Almaceneros.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3-julio.

Acta nº 23.524



Junio 25 de 1908.—Chiesa Hermanos.—Artículos de las clases 2, 29 y 33. v-3-julio.

Acta nº 23.523

«Shakespeare»

Junio 25 de 1908.—Robinson Hnos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71.
v-3-julio.

Acta nº 23.500



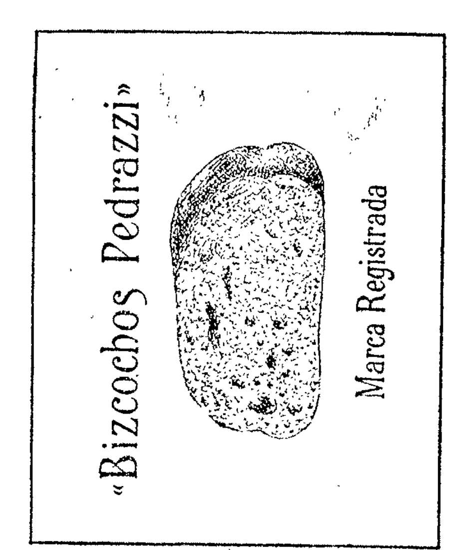
Junio 22 de 1908.—Beluze Fréres & Cª.—Artículos de las clases 44 á 47. v- 2 Julio.

Acta nº 23.504



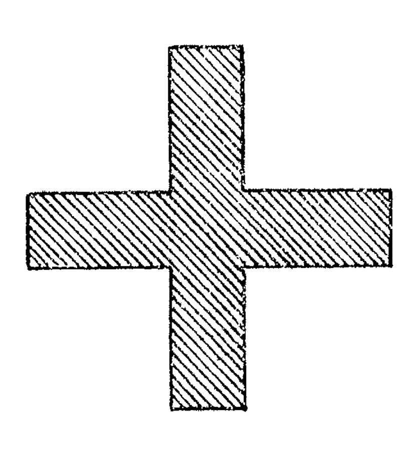
Junio 23 de 1908.—J. Brun y Cía.—Artículos de la clase 44. v-2 Julio.

Acta nº 23.507



Junio 23 de 1908.—Camilo Pedrazzi.—Artículos de la clase 65. v-2 julio.

Acta nº 23.508



Junio 23 de 1908.—Ricardo Martínez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-2 julio.

Acta nº 23.496



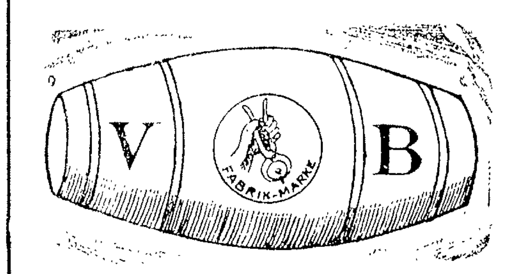
Junio 22 de 1908.—Vacuum Oil Company—Artículos de las clases 9 á 15, 33, 58 y 64. v-1º julio.

Acta nº 23.509



Junio 23 de 1908.—L. R. Babbitt & Cía.—Substancias para soldar metales de las clases 11 y 80. v-2 julio.

Acta nº 23.499



Junio 22 de 1908.—W. y G. Vogel.—Artículos de las clases 1 á 79. v- 1º julio.

Acta nº 23.528



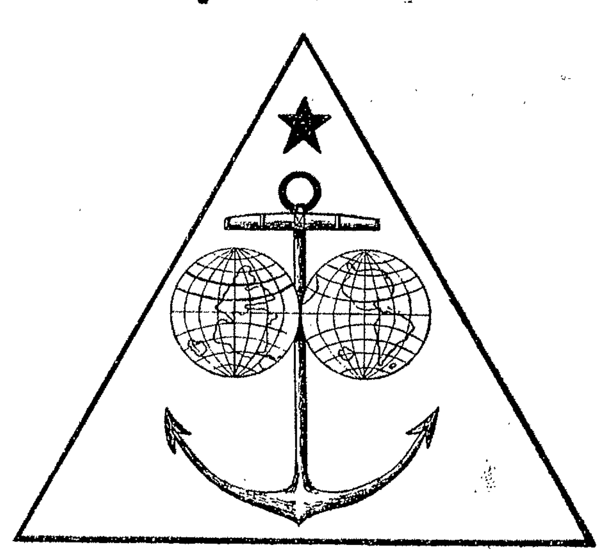
Junio 26 de 1908.—Pedro Vaccario.—Aceites minerales de la clase 9. v-3 julio

Acta nº 23.517



Junio 25 de 1908.—Alfredo B'anco.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-julio.

Acta nº 23 519



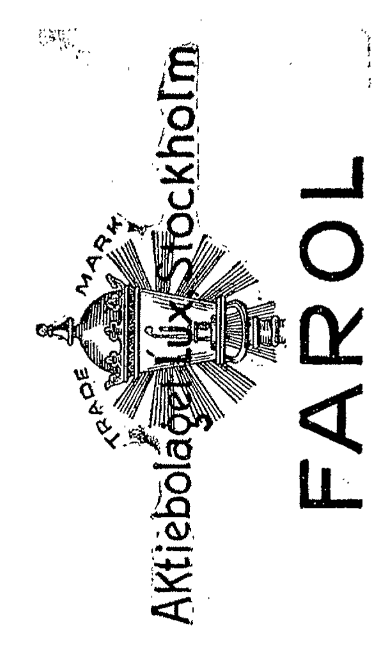
Junio 25 de 1908.—Bagnat & Cía.—Artículos de las c'ases 44 á 55. v 3 julio.

Acta nº 23 522



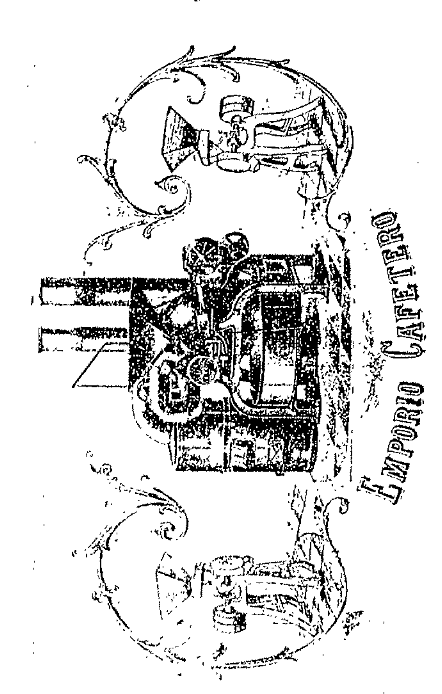
Junio 25 de 1908.—López Hnos.—Artículos de las clases 67 68 y 69. v-3-julio.

Acta nº 23.516



Junio 25 de 1908.—Aktiebolaget Lux.—Artículos de la clase 39. v-3-julio.

Acta nº 23 518



Junio 25 de 1908 —Canut y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 3-julio.

Acta nº 23.520



Junio 25 de 1908.—Pulledo, Torres y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 menos vinos. v-3-julio.

Acta nº 23.531

«Cresolina Estrella»

Junio 26 de 1908.—Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 9, 11 y 79. v-3 julio

Acta nº 22.888

«El Puro»

Marzo 23 de 1908.—Félix Alonso.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55 (Corregida). v-3 julio

Acta nº 23.505

«Lignieres»

Junio 23 de 1908.—José Lignieres.—Sueros, vacunas y otros productos de bacteriología y farmacia de la clase 79. v-2 Julio.

Acta nº 23.503

«Margherita ó Margarita»

Junio 23 de 1908.—Frencesco Cinzano & Cía.—Artículos de las clases 61 á 70 v-2 Julio.

Acta nº 23.511

«EMPIRE»

Junio 23 de 1908.—Agar, Cross y Cía.—Artículos de las clases 1 á 32, 34 á 57, 59 á 71 y 74 á 79. v-3 julio.

Acta nº 23.512

«MARKSMAN»

Junio 23 de 1908.—The Bowesfield Steel Company, Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 32, 35, 38 y 42. v-3 julio.

Acta nº 23.513

«ALLAN-A-DALE»

Junio 23 de 1908—The Bowesfield Steel Company, Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 32, 35, 38 y 42. v-3 julio.

Acta nº 23.514

«WILLIAM TELL»

Junio 23 de 1908.—The Bowesfield Steel Company, Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 32, 35, 38 y 42. v-3 julio.

Acta nº 23.490.

«Meteor»

Junio 20 de 1908.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47, 52 y 58. v-30-junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.